



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 132-2018-CO-UNIQ

Quillabamba, 10 de diciembre de 2018.

VISTO, el Oficio N° 01-MJE-CPND-UNIQ-2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, remitido por el Presidente del Jurado Calificador, adjuntando el informe final del Concurso Público de Docentes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos y tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 96 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, indica que, las remuneraciones de los docentes de la Universidad Pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias corrientes del tesoro público;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Estatuto de la UNIQ, señala que, el docente ordinario es el profesional con grado académico de maestro o doctor con demostrada calidad académica e intelectual que ingresa a la carrera docencia mediante concurso público. El ingreso a la docencia es por nombramiento y goza de estabilidad laboral, dentro de los alcances de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria y Estatuto;

Que, la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, creada por Ley N° 29620, se encuentra en proceso de constitución bajo la dirección de la Comisión Organizadora designada por Resolución Vice Ministerial N° 145-2018-MINEDU, de fecha 07 de setiembre de 2018;

Que, la Comisión Organizadora de la UNIQ, en Sesión Ordinaria N° 10-2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, después de tomar conocimiento del oficio de visto, aprobó por unanimidad mediante acuerdo, el Cuadro de los Resultados Consolidados del Segundo Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba;

Que, en el cuadro de aprobado esta incluido Don (a) GIOVANNA JACKELINE SERNA SILVA, ganador de la Plaza de Principal TC, con las Asignaturas: Gestión de Negocios Ecoturísticos; Marketing y servicios ecoturísticos; y, Administración de empresas ecoturísticas, de acuerdo al siguiente detalle:

Código de Plaza	Categoría	Nombres y Apellidos	Hoja de vida	Capacidad Docente	Entrevista Personal	Puntaje Final	Condición
0021	PRINCIPAL	GIOVANNA JACKELINE SERNA SILVA	48.95	12.83	7.0	68.78	ALCANZO PLAZA

Que, debe expedirse las correspondientes resoluciones de nombramiento individuales, las que estarán sujetas, en cuanto a su vigencia, a los criterios acordados;

Con las atribuciones que confiere la Ley Universitaria N° 30220 y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Organizadora de la UNIQ del 7 de diciembre de 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

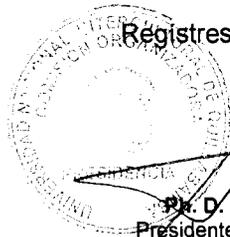
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 132-2018-CO-UNIQ

SE RESUELVE:

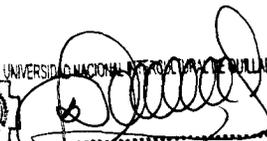
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR AL PROFESOR (A) GIOVANNA JACKELINE SERNA SILVA, GANADOR (A) DE LA PLAZA DE PRINCIPAL TC, CON LAS ASIGNATURAS GESTIÓN DE NEGOCIOS ECOTURÍSTICOS; MARKETING Y SERVICIOS ECOTURÍSTICOS; Y, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ECOTURÍSTICAS; CON EFECTIVIDAD DESDE EL 10/12/2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

DR. D. AGUSTÍN PERALES ANGOMA,
Presidente de la Comisión Organizadora de la
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
Aboga. Shiomara Camero Ricalde
SECRETARÍA GENERAL